

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE ENERO DE 1929.

NUM. 3.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 15, 16 y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.  
Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

### IMPORTANTE ACLARACION

En el número 2 del "Periódico Oficial" del Estado, correspondiente al día ocho del presente, en su página 14, se publicó una Convocatoria fechada el 28 de diciembre de 1928, autorizada por el C. Subsecretario Encargado del Despacho de la Secretaría General del Gobierno, y al insertar en ella el artículo 253 del Decreto 122 de 28 de noviembre del propio 1928, se asentó por un error de imprenta: "Para dar instrucciones.....", por lo que se hace la aclaración de que debe decir: "Para las inscripciones....." como consta en el original y no como se dijo.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

LISTA de las candidaturas para 16º Gobernador Constitucional del Estado y para Diputados propietarios y suplentes al XXX Congreso. Hasta el término de la ley se registraron respectivamente en los diecisiete Distritos Electorales en que se divide el Estado de Hidalgo para las elecciones de 1929 que se verificarán el domingo 20 de enero del presente año:

#### GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Dr. José G. Parres.  
Ing. Bartolomé Vargas Lugo.

#### DIPUTADOS

##### Distrito núm. 1. Pachuca.

Propietario, Lic. Javier Rojo Gómez y  
Suplente, Luis Méndez.  
Propietario, Jacinto Castillo y  
Suplente, Marcelino Garnica.  
Propietario, Lic. Rodolfo Vera y  
Suplente, Refugio S. Guerrero.

##### Distrito núm. 2. Epazoyucan.

Propietario, Carlos Velázquez Méndez y  
Suplente, Trinidad Gutiérrez.  
Propietario, Eliseo G. Nava y  
Suplente, Rodolfo Valencia.  
Propietario, Carlos Orozco y  
Suplente, Alfredo Reyes.

##### Distrito núm. 3. Tulancingo.

Propietario, Cristóbal Olvera y Rábago y  
Suplente, Manuel Castelán.  
Propietario, Gabriel Miranda y  
Suplente, Joaquín P. Martínez.

##### Distrito núm. 4. Tula de Allende.

Propietario, Justino Cornejo y  
Suplente, Jesús V. Monroy.  
Propietario, Ernesto Viveros y  
Suplente, José E. Dorantes.

##### Distrito núm. 5. Huichapan.

Propietario, Gerardo Hernández y  
Suplente, Feliciano López.  
Propietario, José Lugo Guerrero y  
Suplente, Norberto Sánchez Mejorada.

##### Distrito núm. 6. Apam.

Propietario, Heriberto Rodríguez y  
Suplente, Andrés Rodríguez.  
Propietario, Eduardo Pérez Moctezuma y  
Suplente, Rodolfo Agis Bazán.

##### Distrito núm. 7. Huejutla.

Propietario, Leopoldo Martínez y  
Suplente, Samuel Contreras.  
Propietario, Dr. Ladislao Azuara y  
Suplente, Hospicio Ruano.  
Propietario, Guillermo H. Barragán y  
Suplente, Máximo Ramírez.

##### Distrito núm. 8. Yahualica.

Propietario, Anastasio M. Lara y  
Suplente, Primitivo Hernández Coronado.  
Propietario, Claudio J. Santander y  
Suplente, Nabor Flores.

##### Distrito núm. 9. Actopan.

Propietario, Eduardo J. Paredes y  
Suplente, Dagoberto Mera.  
Propietario, Wilfrido Osorio y  
Suplente, Estanislao Angeles.

##### Distrito núm. 10. Tzimiquilpan.

Propietario, Eduardo Mayida y  
Suplente, Juan López.  
Propietario, Eulalio Romero Mejía y  
Suplente, Abelardo Olguín.  
Propietario, Martín de la Peña y  
Suplente, Ricardo de la Peña.

##### Distrito núm. 11. Zimapán.

Propietario, Francisco Nieto y  
Suplente, Felipe Hernández.  
Propietario, Alfonso Pintado Sánchez y  
Suplente, Víctor Monter.  
Propietario, Alfonso Pintado Sánchez y  
Suplentes, Angel Falcón y Felipe Falcón.

##### Distrito núm. 12. Jacala.

Propietario, Fidel Meneses.  
Suplente, Modesto Zamudio.  
Propietario, Ismael Pintado Sánchez y  
Suplente, Víctor Monter.

##### Distrito núm. 13. Molango.

Propietario, Francisco M. Austria y  
Suplente, Héctor López.  
Propietario, Pedro Vite C. y  
Suplente, Casimiro Velasco.

##### Distrito núm. 14. Zacualtipán.

Propietario, Homero Beltrán Hernández y  
Suplente, José Rivera Hernández.  
Propietario, José María Campos y  
Suplente, Miguel Arteaga.

##### Distrito núm. 15. Metzquititlán.

Propietario, Ambrosio Ordaz y  
Suplente, Benito H. Calva.  
Propietario, Cirenio Zamora y  
Suplente, Leopoldo Pozada.

Tula de Allende 6/16

Distrito núm. 16. *Atotonilco el Grande.*

Propietario, Rodolfo Valdespino y  
Suplente, Isidoro Téllez.  
Propietario, Petronilo Otamendi y  
Suplente, Martiniano López.

Distrito núm. 17. *Tenango de Doria.*

Propietario, Erasmo López y  
Suplente, Nicolás Solís San Agustín.  
Propietario, Gabriel Olivares y  
Suplente, Margarito Gómez.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a catorce de enero de mil novecientos veintinueve.—El Jefe de la Sección de Gobernación, *Néstor Velasco.*

1468

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección General de Rentas.

## CIRCULAR TELEGRAFICA NUM. 1.

Pachuca de Soto, 10 de enero de 1929.

CC. Administradores de Rentas de Actopan, Apam, Atotonilco el Grande, Huejutla, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Metztitlán, Molango, Tula, Tulancingo, Tenango de Doria, Zacualtipán y Zimapán, Hgo.

Dirección General Timbre comunica haber reducido el tipo de contribución federal al 20 por ciento de enero actual, habiéndose al mismo tiempo derogado incisos S, T, U, V, X y Z del artículo 252 de la Ley del Timbre. En virtud esta reforma artículo citado nuevamente causase impuesto federal sobre pulque, alcohol, hilados tejidos y Educación Pública.

Comuníquese para su cumplimiento, a fin lo haga conocimiento sus subalternos y Tesoreros Municipales ese Distrito, dando cuenta haber cumplido.—El Sub-Srio. E. D. D. de la Sría. Gral., *Lic. Rafael Martínez Vega.*

**CENSO DEL DISTRITO DE PACHUCA, sobre la producción de pulque y la cuotización determinada por la Dirección General de Rentas, para el ejercicio fiscal de 1929.**

Número progresivo	NOMBRE DEL PRODUCTOR.	Nombre del tinacal.	Ubicación.	Cuota mensual para el Estado en 1929 determinada por la Dirección G. de Rentas
1	Matilde y Ana M. Cervantes.	Santa Matilde	Pachuca	\$ 411.75
2	Alberto J. Hoyos	Pitahayas	"	99.00
3	Suc. Agustín Rodríguez	El Palmar	"	66.25
4	Herlinda C. Rivera	La Colonia	"	13.50
5	Macario Aguilar	Coscotitlán	"	19.75
6	Arnulfo Figueroa Aguilar.	San Manuel	Mineral del Monte	9.25
7	Jesús Morel.	El Capulín	"	13.00
8	Othón y Tomás Straffon	Rufina	"	10.50
9	Enoé G. Vda. de Gómez	Jaguey de arriba	Tezontepec	68.50
10	Calixto Meneses	Jugueycillo	"	63.00
11	Manuel Meneses	Guadalupe y El Bosque	"	27.50
12	Rodolfo Vázquez	Los Amores	"	30.00
13	Juan Marcoida	El Vergel	Tolcayuca	68.50
14	Alberto G. Montalvo	S. Miguel Eyacalco	"	130.50
15	Manuel Herrerías	Huitepec	"	192.25
16	Manuel Pacheco	La Viznaga	"	90.00
17	Petra L. Vda. de Pacheco	La Cañada	"	7.25
18	José Hinojosa	El Suave	"	45.00
19	Celerino Vázquez	Zapotlán	"	4.50
20	Manuela Enciso	La Laguna	"	3.00
21	Camila y Gpe. Aguilar	Buenavista	M. de la Reforma	26.00
22	Aurelia A. V. de Ramírez	Cadena Lote número 1	"	14.50
23	Rafael Arroyo	Cadena Lote número 2	"	25.50
24	Ma. y Trinidad Aguilar	San Cayetano	"	13.50
25	Andrés Baños	San Isidro	"	35.75
26	Francisco H. Rule	Chavarría	"	228.50
27	Guadalupe Romero	Palma Gorda	"	23.50
28	Abundio Téllez Girón	El Chacón	"	8.75
29	Gildardo Olvera	Las Colonias	"	13.50
30	Javier Contreras	El Alamo	"	14.50
31	Moisés Osorno	Guadalupe	"	5.50
32	Mauricio Bustamante	Calabazas	"	12.25
33	Adrián Baños	La Noria	"	7.50
34	Manuel Baños	San Antonio	"	13.50
35	Aurelio Aguilar	Providencia	"	11.25
36	Rodolfo Chávez Nava			13.50
37	Carlos Alemán	Huitzila	Tizayuca	32.50
38	Lino E. de la Rosa			10.75
39	Josefa Avila	San Agustín	Epazoyucan	2.00
40	José D. Contreras	Coporillo	"	31.50
41	Samuel de la Torre	San Marcos	"	94.75
42	Sixto Franco	Santa Mónica	"	2.25
43	Maximino Lozada	San Juan	"	2.00
44	Samuel Rodríguez y Hnos.	San José Palacio	"	10.00
45	Los mismos	S. Miguel Nopalapa	"	25.00
46	Francisco J. Samperio	Santa Mónica	"	13.50
47	Suc. Francisca Samperio	Nexpan	"	27.50
48	Isaac Samperio	La Huerta número 2	"	27.00
49	Suc. Marcelina Samperio	La Huerta número 1	"	36.00

0	cundo y Javier Ramirez	Casacoalco	Epezoayucan	13.50
51	Celedonio y Javier Ramirez	Sta. Ma. Nopalapa	"	28 75
52	Buenaventura Samperio	"	"	38.00
53	Pérez Tagle Hermanos	El Ocote	"	97.25
54	Enrique Tagle	Xochihuacán	"	158.75
55	Rafael Amador	El Guajoloto	"	18.00
56	Ramón Zarazúa	La Primavera	"	27.50
57	Alvaro Palacios	El Llano	"	8.25
58	Eufemio Jaime	S. Pablo Guadalupe	"	87.50
59	Teat. Antonio Islas	Tepozotlán	"	35.00
60	José Rodríguez	"	"	1.75
61	Gorgonio y Julia León	"	"	5.25
62	José Adalid	Tetecuintla	Zempoala	31.50
63	Nicolás (Brassetti)	Tochatlaco	"	603.25
64	Guadalupe C. de Ducoing	San Mateo	"	116.50
65	Redro L. Collantes	Santa Rita	"	332.75
66	Carmen V. Vda. de Carrasco	San Eduardo	"	61.00
67	Alfredo Devars	Nextlalpan	"	45.00
68	Agustín Espinosa	Los Arcos	"	548.25
69	Luis Enciso	Los Olivos	"	90.00
70	Teresa F. de Rovalo, hijos	Montecillo	"	399.75
71	Vicente García	Muzatepec	"	195.00
72	José P. Islas	"	"	96.00
73	Tomás Meneses	Las Piedras	"	10.75
74	Enrique R. Bercht	Tecajete	"	293.25
75	Balbino Macedo	Tepa el Chico	"	181.75
76	Orbañanos y Quintanilla	Tepa el Grande	"	88.75
77	Alfredo Soto y Ortuño	Zontecomate	"	192.00
78	Julio M. Soto	Margarita	"	18.00
79	Alberto Rivas Tagle	La Trinidad	"	285.50
80	Virginia Rivas Tagle	Metepec	"	189.00
81	Luz Torres Zagaceta	S. Antonio Xala	"	270.00
82	Francisco Vázquez	Guadalupe	"	27.00
83	Fernando Vázquez	San Sebastián	"	27.00
84	Margarita Espinosa	"	"	2.25
85	Miguel Granillo	"	"	27.50
86	Wilfrido Lechuga	Santa Cruz	"	4.25
87	Pedro Sánchez	Tepayahualco	"	54.00
88	Jesús Ortega	Santo Tomás	"	5.50
89	Ventura Meneses	La Presa	"	9.25
90	Baltazar Cuevas	Santo Tomás	"	12.25
91	Leonor Martínez	"	"	12.25
92	Cándido Hernández	"	"	3.50
93	Víctor Suárez	Acelotla	"	4.50
94	Salustia Meneses	El Cerrito	"	34.25
95	Jesús Islas	"	"	4.50
96	Nemorio Meneses	Buenavista	"	19.50
97	Jesús Gutiérrez	San Gabriel	"	4.25
98	María V. de Bravo	Tepeyahualco	"	54.00
99	José A. Zamora	Santo Tomás	"	36.00
100	Amelia Morales	Tepeyahualco	"	36.00
101	Sofía P. de Monter	Santo Tomás	"	44.25
102	Miguel Ostría	San Gabriel	"	9.00
103	Nicolás Pérez	Santo Tomás	"	51.00
104	Cirilo Ortega	San Gabriel	"	3.75
105	Jesús Ortega	Tlajomulco	"	5.50
106	Ricardo Cruz	San Gabriel	"	3.75
107	Modesta Reyes	Santo Tomás	"	18.25
108	Albino Cruz	San Gabriel	"	7.25
109	Desiderio Delgadillo	Tlajomulco	"	8.25
110	Mariano Ostría	San Gabriel	"	4.50
111	Amado Gutiérrez	Sta. Ma Tecajete	"	6.50
112	Juan Ruiz	Tepeyahualco	"	8.25
113	Miguel Barrera	"	"	8.25
114	Pedro Islas	"	"	3.00
115	Casimiro Ruiz	Acelotla	"	5.00
116	Refugio Cruz	"	"	3.25
117	Ma Concepción Botello	"	"	13.75
118	Alberto Cravioto	Chalma	"	13.75
119	Ezequiel M. García	El Charco	"	34.25
120	Félix Delgadillo	"	"	2.25
121	Rosa Sánchez	Tepeyahualco	"	16.50
122	Dolores Ramirez	Sta. Ma. Tecajete	"	22.25
123	Ciriaco Islas	Zempoala	"	4.50
124	Arnulfo Gómez	Santo Tomás	"	18.00
125	Carlos Olvera	"	"	1.75
126	Frumencio B. Martínez	Tepeyahualco	"	19.00
127	Fermín Zamorano	Tepaucala	"	1.75

128	Rosendo Martínez.....	Tepeyahualco	42.00
129	Maurilio Sánchez.....	Acelotla	18.00
130	Juan Suárez Meneses.....	"	3.50
131	Lorenzo Barraza.....	Sta. Ma. Tecajete	5.50
132	Cayetano Sandoval.....	Santo Tomás	120.75
SUMA GENERAL .....			\$ 7,612.75

## RESUMEN:

Producción anual del Distrito..... 91,353 barriles de 250 litros,  
 Tipo mínimo del impuesto:..... \$ 1.00 mensual para el Estado por barril.  
 Suma el ingreso anual para el Estado... \$ 91,353 00

Pachuca de Soto, 5 de enero de 1929. — El Director General de Rentas. *Gabriel Guerrero*. — Se Aprueba: Pachuca, 5 de enero de 1929. — El Subsecretario General, *Lic. Rafael Martínez Vega*.

## PODER JUDICIAL

471

NOTICIA que manifiesta el movimiento de Expedientes Penales y Civiles habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de diciembre del año próximo pasado.

## EXISTENCIA ANTERIOR.

En trámite.....	21
.. estudio.....	7
.. poder del C. Procurador de Justicia.....	0
.. poder del C. Defensor de Oficio.....	0
.. poder de los CC. Defensores particulares.....	11
ENTRADAS.....	95
SALIDAS.....	107

## PENDIENTES PARA ENERO DE 1929

En trámite.....	11
.. estudio.....	5
.. poder del C. Procurador de Justicia.....	0
.. poder del C. Defensor de Oficio.....	0
.. poder de los CC. Defensores particulares.....	11

Sumas iguales..... 134 134

## PROCURADOR DE JUSTICIA

Existencia anterior.....	0
Entradas.....	80
Salidas.....	80
Pendientes.....	0

## DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	0
Entradas.....	0
Salidas.....	0
Pendientes.....	0

## DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior.....	11
Entradas.....	1
Salidas.....	1
Pendientes.....	11

## ASUNTOS CIVILES.

Entradas.....	6
Salidas.....	2

Pachuca, 7 de enero de 1929. — Vº Bº. El Presidente de la Sala, *Lic. Crescenciano Aguilera*. — El Secretario de la Sala, *Marcial Escudero*. — Rúbricas.

474

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes Civiles y Criminales, habido en la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de diciembre del año próximo pasado, con expresión del despacho de los CC. Procurador de Justicia y defensores.

## EXISTENCIA ANTERIOR.

En trámite.....	13
.. estudio.....	35
.. poder del C. Procurador.....	0

En poder del C. Defensor de Oficio.....	0
.. poder de los Defensores particulares.....	14
ENTRADAS.....	79
Despachadas.....	114
QUEDAN PARA EL MES SIGUIENTE.	
En trámite.....	0
.. estudio.....	1
.. poder del C. Procurador.....	0
En poder del C. Defensor de Oficio.....	13
.. poder de los Defensores Particulares.....	13
Sumas iguales.....	141 141

## PROCURADOR DE JUSTICIA.

Existencia anterior.....	0
Entradas.....	67
Salidas.....	67
Pendientes.....	0

## DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	0
Entradas.....	13
Salidas.....	0
Pendientes.....	13

## DEFENSORES PARTICULARES

Existencia anterior.....	14
Entradas.....	2
Salidas.....	3
Pendientes.....	13

## EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia anterior.....	57
Entradas.....	5
Salidas.....	6

Pachuca de Soto, 7 de enero de 1929. — *J. Martínez S.*, Srio. — Vº Bº El Presidente de la Sala, *Lic. Francisco R. Araujo*. — Rúbricas.

## HAY QUE USAR SIEMPRE FORMULAS EXPERIMENTADAS.

Con una frecuencia que deseamos no fuera tan marcada, se vienen lanzando al mercado productos de tocador que están muy lejos de llenar las condiciones de bondad que sus fabricantes anuncian y que las más de las veces el consumidor acepta como buenas. Ello se debe muy principalmente a la carencia de experimentación de las fórmulas de los distintos productos. México consume una enorme cantidad de productos de tocador importados por los que paga una considerable suma de dinero anualmente, por carecer, como desgraciadamente sucede, de una bien organizada industria del ramo. Hemos observado que es casi una costumbre, el recomendar los productos de tocador como excelentes para casi todas las

necesidades del afeite y sucede que cuando se aplican, se viene a conocer que no hay tal. Multitud de cremos, jabones, polvos para la cara, etc., son hechos por personas que no han tenido oportunidad de estudiar sus fórmulas de una manera amplia, aplicando rigurosamente el método experimental, y desconociendo por tanto, las verdaderas cualidades del producto por ellos fabricado el cual lanzan al comercio y lo anuncian de buena fé como poseedor de virtudes que realmente no tiene. Si a esto se agrega la defectuosa presentación comercial por la mala clase del envase y la poca o ninguna cualidad artística de sus envolturas, como importantísima en esa clase de productos, se llegará a la conclusión de que la industria nacional de la perfumería necesita evolucionar ascendentemente, a fin de colocarse en el plano que le corresponde, y constituir por lo tanto un factor en la economía nacional, deteniendo para los mexicanos la fuerte corriente de dinero que por ese concepto sale del país. Para ello, el Departamento de Industrias de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, está en condiciones de prestar a quien lo solicite, toda la ayuda necesaria, ya facilitando fórmulas verdaderamente experimentadas, ya colaborando por medio de sus expertos, en la preparación de los productos, ya aconsejando cual y como debe ser una correcta presentación del producto, ya en fin ministrando cuanto dato sea necesario para lograr el mejoramiento de este importantísimo ramo industrial.

12716

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. —Estados Unidos Mexicanos. —México Secretaría de Agricultura y Fomento. —Dirección de Aguas, T. y Col. —Departamento 7 20 7. — Al centro: Declaración Núm. 726. — De los datos que obran en esta Secretaría aparece que los arroyos denominados Pachuquilla y El Desierto son de régimen intermitente; tienen su origen en terrenos de la hacienda de Cuaxiti dentro del Municipio de Nopala, Distrito de Huichapan del Estado de Hidalgo; en su recorrido atraviesan terrenos de las fincas denominadas Cuaxiti, Ojo de Agua, La Luz y Venta del Aguila todas del Distrito de Huichapan. — Los arroyos en cuestión se unen dentro de los terrenos del rancho Ojo de Agua formando una sola corriente que recibe el nombre de arroyo Venta del Aguila, el cual desemboca en el arroyo Hondo o de San Francisco declarado de propiedad nacional el 10 de febrero de 1919, el que a su vez es tributario indirecto del río Pánuco que después de atravesar varios Estados de la República desagua en el Golfo de México por la Barra de Tampico. — Resultando de la descripción que antecede que los arroyos denominados Pachuquilla y El Desierto que se unen para formar el denominado Venta del Aguila pertenecen a un sistema hidrográfico cuya rama principal atraviesa varios Estados de la República y además es de régimen intermitente, características de las señaladas por el artículo 27 de la Constitución Política vigente para que las aguas de una corriente sean de propiedad nacional, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en uso de las facultades que le confieren las Leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas de los arroyos Pachuquilla y El Desierto conocidos después con el nombre de arroyo Venta del Aguila son de propiedad nacional, así como su cauce y riberas en la extensión que fije la Ley. — Sufragio Efectivo. No Reelección. — México, a 27 de noviembre de 1928. — El Secretario, Luis L. León. — Rúbrica.

Es copia. — Sufragio Efectivo. No Reelección. — México, a 17 de diciembre de 1928. — El Oficial Mayor, Alfonso González Gallardo.

SECCION AGRARIA

12705

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Local Agraria.

Al margen de siete hojas sello que dice: "Estado de Hidalgo. — República Mexicana. — Poder Ejecutivo". — Exp. Núm. 83. — "Donguinyó", Mpio. de Alfajayucan, Dto de Ixmiquilpan — Resolución.

VISTO para su resolución el expediente número 83 seguido por dotación de tierras a la Ranchería de "DONGUINYO", del Municipio de Alfajayucan, Distrito de Ixmiquilpan, de esta Entidad Federativa, y

Resultando Primero. — Que con fecha 25 de julio de 1926 los miembros del Comité Particular Ejecutivo de esa Ranchería se dirigieron a este Gobierno solicitando dotación de tierras ejidales, por no tenerlas en cantidad suficiente a cubrir las necesidades de la población; que la solicitud de referencia fue turnada por este propio Gobierno a la Comisión Local Agraria para su tramitación y dictamen, por lo que aquel Cuerpo Consultivo acordó en sesión verificada el 7 de septiembre del mismo año instaurar el expediente y pedir la publicación de la misma solicitud en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales correspondientes, lo que se efectuó en el número 37 del Tomo LIX correspondiente al 19 de octubre de 1926.

Resultando Segundo. — Que la Comisión Local Agraria en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 12, 22 y 23 del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, y por las Circulares 15, 32 y 50 de la Comisión Nacional Agraria, designó al Ingeniero Luis Muñoz Rico para que practicara la visita reglamentaria. El precitado Ingeniero, en su oportunidad rindió el informe técnico del caso adjuntando el plano que comprende la Ranchería y su zona colindante. De ese informe se viene en conocimiento de que las fincas que podrían contribuir a la dotación que se solicita son: por el Norte, Rancho de "La Manga" con terrenos de temporal de segunda y laborables, y Hacienda de "Golondrinas" con terrenos laborables y de pastos; por el Este Hacienda de "Golondrinas" con terrenos laborables y por W. con el Rancho de "La Manga" que posee terrenos de temporal de segunda con maguey. Que como el Censo por él levantado arroja una población de 265 individuos distribuidos en 62 familias y de aquellos existen 92 con derecho a dotación fijando un tipo de parcela de 7 Ha. para cada uno, se requerirían 644 Ha., las que serían suficientes a satisfacer las necesidades de los 92 jefes de familia y varones mayores de 18 años con derecho a dotación. Que el clima del lugar es templado, el periodo de lluvias principia en junio y termina en septiembre; el terreno es demasiado ondulado, cruzándolo al Sur y Este las barrancas de Donguinyó, El Timbe, La Yerba Buena y El Arroyo de Xigú. La vegetación espontánea consiste principalmente en pirú, nopal, cardos, membrillos silvestres, mezquite, breñales y lechuguilla. Que los terrenos se pueden dedicar al cultivo del maíz, frijol y algunos otros cereales en muy corta escala. Las distancias a los pueblos inmediatos son: a Jonacapa 8 kilómetros, a San Lucas 8 kilómetros, a San

Antonio Tezoquipa 6 kilómetros y 14 a Alfajayucan. Se ignora la fecha de la fundación de la Ranchería, la que se encuentra aproximadamente a 2500 metros sobre el nivel del mar. Los jornales fluctúan entre \$0.50 y \$0.75 cts. El único medio de transporte, debido a la topografía del terreno, es a lomo de mula. Que los fletes se cobran a razón de \$0.50 diarios por bestia de carga y \$2.00 por las de ailla. El valor fiscal de la Hacienda de "Golondrinas" es de \$150.00, ignorándose los valores de las demás. Las extensiones de las fincas colindantes, son: Golondrinas 6588 Hs., propiedad del señor Jacobo Mayer de nacionalidad norteamericana; el Rancho de "San Marcos" 1820 Hs., y "La Manga" incluyendo "Thaxtó" 2522 Hs., la que ha contribuido con 150 Hs. para el ejido de Jonacapa. Los predios mayores de 50 Hs. que existen dentro del perímetro de la Ranchería hacen un total de 548 Hs. 96 As. y pertenecen a los señores Jovita Badillo viuda de Mejía; Manuel Rivera; Porfirio Cerrillo y Onésimo Chávez. La mayor de estas propiedades es la del señor Manuel Rivera; con 153 Hs. 76 As., divididas en dos fracciones. El Cuestionario D. S. indica: número total de habitantes conforme al Censo agro pecuario, 265; conforme al último Censo oficial 24; número de jefes de familia y varones mayores de 18 años 92; número de jefes de familia que poseen tierras dentro del perímetro de la Ranchería, 31; superficie total del ejido actual, comprendiendo la parte urbanizada, 833 Hs. 14 As., no existiendo propiamente la zona urbanizada por estar muy diseminado el caserío no existen terrenos comunales, estando repartidas las tierras entre los vecinos; cuatro son las parcelas mayores de 50 Hs. que existen dentro del perímetro, con superficie total de 548 Hs. 96 As.; los vecinos que poseen tierras las cultivan directamente; los cultivos principales son el maíz y el frijol, con rendimiento medio por hectárea de 50 x 1 en maíz y 20 x 1 en frijol, levantándose una cosecha al año, alcanzando los productos, en la época de la misma, los precios de \$8.00 la carga de maíz \$12.00 la de frijol; el jornal medio es de \$0.50. Los vecinos disponen de las aguas de la Barranca de Donguinyó únicamente para usos domésticos, pues no las pueden utilizar para el riego por la gran profundidad de la Barranca. La superficie que un individuo puede cultivar, ayudado por su familia, es de 5 a 7 Hs. con utilidad anual de \$350.00 a \$490.00.

Resultando Tercero.—Que en virtud de la derogación del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, por Decreto de 27 de abril de 1927, la Comisión Local Agraria hubo de sujetar sus procedimientos a las nuevas disposiciones legales; pero como también ese Decreto fue reformado por la ley de 11 de agosto del mismo año, nuevamente, la propia Comisión volvió a reformar el procedimiento sujeta tan sólo a las prevenciones de la nueva ley, que es la que actualmente está en vigor. Por tal circunstancia declaró sin validez al Censo formulado por el Ingeniero Muñoz Rico conforme a las disposiciones anteriores, acordando quedarán subsistentes los trabajos e informe del mismo Ingeniero, por cuanto comprendiendo como comprenden todas y cada una de las especificaciones de las fracciones II y III del artículo 59 Reglamentario, son completamente válidos, puesto que el artículo 131 de la tantas veces

repetida ley, considera como buenos y legales los acuerdos y diligencias practicadas conforme a leyes anteriores. En consecuencia, debiéndose reponer el Censo para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 60 y 61 Reglamentarios, la Comisión Local Agraria, en su oportunidad, citó al señor Jacobo Mayer para el hecho de que nombrara Representante ante la Junta Censal, habiendo designado al señor Manuel García, quien en unión del C. Juan Mejía, representante del vecindario y del C. Carlos C. Trejo, que en representación de la Comisión presidió la junta, integró la misma, procediendo desde luego al desempeño de su cometido. El Censo formulado conforme a los preceptos legales vigentes arroja los datos que en seguida se expresan: Habitantes 276; jefes de familia y varones mayores de 18 años de edad con derecho a dotación, 54. Ganado con que cuentan los vecinos: asnal, 59 cabezas, caballar, 13, vacuno, 201, cabrío, 142, lanar, 100 y porcino 50.

Resultando Cuarto.—Que la Comisión Local Agraria, oportunamente notificó al señor Jacobo Mayer, para que dentro del plazo de 30 días, señalando por el artículo 64 Reglamentario, acudiera en defensa de sus derechos, pero ni dentro del plazo ni después de él, el interesado presentó alegatos, por lo que debiera entenderse que daba por buenos y legales los procedimientos seguidos por la Comisión Local Agraria durante la substanciación del expediente. Mas como en 3 de agosto del presente año el mismo señor Mayer traspasó intereses sobre la Hacienda de "Golondrinas" al señor Eduardo Lobatón, éste último se apersonó en el expediente como propietario de esa finca, haciéndolo fuera del término legal, por lo que solamente le queda el recurso de acudir ante la Comisión Nacional Agraria a gestionar lo que estime por conveniente, toda vez que ni la precitada Comisión Local, ni este Gobierno están facultados para ampliar los plazos que marcan los artículos 64 y 66 Reglamentarios.

Considerando Primero.—Que la solicitud de tierras elevada ante este Gobierno por los miembros del Comité Particular Ejecutivo de la Ranchería de Donguinyó, Municipio de Alfajayucan, Distrito de Ixmiquilpan está fundada en los artículos 3º de la ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la ley de 11 de agosto de 1927, por cuanto la substanciación del expediente ha quedado demostrado que no poseen tierras en la cantidad referida a cubrir sus necesidades.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Local Agraria al solicitar y obtener la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial del Estado y al proceder a inscribir esa misma solicitud en el registro de expedientes agrarios, dió cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 57 y 44 Reglamentarios.

Considerando Tercero.—Que visto el informe técnico que rindió a la Comisión Local Agraria el Ingeniero Luis Muñoz Rico, se llega a la conclusión de que de las 833 Hs. que forman el perímetro actual del poblado, solamente corresponden propiamente a la mayoría de los vecinos 285 Hs. 18 As., puesto que el resto o sean 548 Hs. componen pequeñas propiedades de las cuales la mayor es de 153 Hs. 76 As. y la menor de 100 Hs. Por lo tanto si se toma en consideración que la Ranchería tiene 54 je-

fes de familia y varones mayores de 18 años aptos para labrar la tierra, se comprenderá que es físicamente imposible de que esa extensión pueda bastar para satisfacer las necesidades de todos los habitantes del mismo poblado. En consecuencia, y de conformidad con lo que previene la fracción III del artículo 17 Reglamentario, las 285 Ha. que actualmente posee la Ranchería, se consideran suficientes para 38 jefes de familia o varones mayores de 18 años de edad, creando un tipo de parcela de 7 Ha. 50 As. para cada uno, y por lo tanto, siendo 54 los individuos con derecho a dotación, quedan por dotar 16 de esos individuos, a quienes deben proporcionárseles tierras en cantidad suficiente, y de acuerdo con el mismo tipo de parcela, que se tomarán de la finca denominada "Golondrinas" o sea un total de 110 Ha.

Considerando Cuarto.—Que como se dice en el Resultado Cuarto de esta Resolución, los alegatos presentados en tiempo y forma por el señor Jacobo Mayer no son de tomarse en consideración, por haber cesado en la posesión de la finca, traspasando sus derechos al señor Eduardo Lobatón, quien por haberse presentado ante la Comisión Local Agraria fuera de los términos establecidos por los artículos 64 y 66 de la ley de 11 de agosto de 1927, deberá recurrir a deducir sus derechos, durante la tramitación del expediente en segunda instancia.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 39 y 79 de la ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República, 13, 69 y demás relativas de la ley de 11 de agosto de 1927, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Local Agraria, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, debería resolver y resuelve:

Primero. Es legal y procedente la solicitud de ejidos elevada ante este Gobierno por los miembros del Comité Particular Ejecutivo, en nombre de los vecinos de la Ranchería de "Donguinyó", del Municipio de Alfajayucan, Distrito de Ixmiquilpan, de esta Entidad Federativa.

Segundo. Es de dotarse y se dota a los vecinos de la mencionada Ranchería con 110 Ha. (ciento diez hectáreas) de terrenos propios para la agricultura, las que se tomarán por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación de la Hacienda de "Golondrinas". Debiendo pasar esos terrenos a poder del vecindario con todos sus usos, costumbres, servidumbres y cuanto por ley y naturaleza les corresponda, dejando los derechos de los propietarios a salvo para que gestionen la indemnización del caso, en términos marcados por el artículo 10 de la ley de 6 de enero de 1915.

Tercero.—Remítase esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72 de la ley de 11 de agosto de 1927, previniéndole que la afectación se hará por conformidad con el plano aprobado por la Comisión Local Agraria y de lo mandado por los artículos 73 al 75 del mismo ordenamiento, y cúmplase con lo prevenido por el indicado artículo 75 en su parte final, notificando por último al propietario el plazo a que se refiere el artículo 36 de la ley antes dicha.

Cuarto.—En acatamiento a lo mandado por los artículos 76 y 77 de la ley citada anteriormente, notifíquese esta Resolución publicándose en el Periódico Oficial del Estado, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Gobernador Constitucional del Estado.—Matías Rodríguez.—Rubrica.—El Subsecretario Encargado del Despacho.—Lic. Rafael Martínez Vega.—Rubrica.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo. Certifica: que la presente es copia fiel sacada de su original que obra en el expediente seguido por dotación de ejidos a la Ranchería de Donguinyó.—Pachuca de Soto, diciembre 19 de 1928.—Samuel Rico Córdova.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

381

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. NOTIFICACION

Señor Felipe Leo:

En el Juzgado de lo Civil de este Distrito el señor licenciado Rogelio Meraz Rivera, como apoderado del señor Angel Bonfil, se ha presentado demandándole a Ud. el pago de la cantidad de cuatrocientos setenta y tres pesos sesenta y cuatro centavos, réditos legales sobre esa suma, gastos y costas, habiéndose proveído lo siguiente:

"Pachuca, once de septiembre de mil novecientos veintiocho. — Emplácese al demandado para que conteste la demanda dentro de cinco días. — Lo proveyó y firmó el suscrito Juez. — Doy fe. — Yáñez. — S. Esqueda, Srio. — Rúbricas".

En el mismo juicio se ha solicitado autorización para vender las mercancías que le fueron a Ud. secuestradas, precautoriamente, habiéndose designado para la audiencia de ley el quinto día útil siguiente a la última publicación de éste a las 11 horas.

Lo que notifico a Ud. por medio de este edicto que se publicará por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y "El Independiente" de esta capital, en la inteligencia de que las copias del traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. — Pachuca, 18 de diciembre de 1928. — El Actuario, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 9 de 1929. — Recibido, enero 10 de 1929.

457

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. EDICTO.

Se concedió licencia al albacea del intestado a bienes de Teófilo Perea, para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales que deberá presentar en este Juzgado dentro del plazo de noventa días. — Tulancingo, Hgo., 7 de enero de 1929. — El Secretario, Jesús Santaella, Jr. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 9 de 1929. — Recibido, enero 10 de 1929.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL.  
MEXICO, D. F.

94

## EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por el señor Antonio Villa y Ahuja contra la señora Agustina Rosete de Enciso y el señor José Enciso, el C. Juez Sexto de lo Civil por Ministerio de la Ley, de esta Capital, Licenciado Rodolfo Araujo, por auto de fecha diecinueve de los corrientes, mandó sacar a remate el predio rústico denominado "El Vergel" ubicado en la Municipalidad de Toluca, Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, limitado: al Norte, por dos mojoneras de la antigua Hacienda de San Ignacio, hoy ejidos de Zapotlán; al Sur, con el camino de Ahiladero; al Oriente, con propiedades de los señores José González, Refugio Arnela, Isidro Daniel, Guadalupe Romero y Antonio Pineda; y al Poniente, con el antiguo camino de México a Pachuca, con una superficie aproximada de doscientas setenta hectáreas. Servirá de base para el remate la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. En el mismo auto se fijaron las doce horas del día treinta y uno de enero próximo para que tenga su verificativo la almoneda que se anuncia.

Se solicitan postores.

México, a veinte de diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Pánfilo A. Grajales*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 3 de 1929.—Recibido, enero 4 de 1929.

---

**DIVERSOS**


---

261

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE JACALA.

## AVISO.

## PRIMERA ALMONEDA.

Con fundamento en la fracción I del artículo 2º Decreto 1083.—Por primera vez se convocan postores para el remate de las fincas rústicas y urbanas, conocidas con distintas denominaciones, pertenecientes al Fisco del Estado y con ubicación en esta misma Cabecera y en fracciones pertenecientes a la misma Cabecera, siendo las siguientes:

"La Peña, La Escondida, Xichicoaco, Casas Viejas, Arroyo Seco Tancuilin, Rancho Nuevo, el Garabato, Limoncito y El Chicote".

I.—El acto de Remate se verificará en esta Oficina a las diez de la mañana del día 30 del mes en curso, admitiendo posturas que cubran el valor Catastral, que se tomará como base para llevar a efecto el remate de dichos predios rústicos y urbanos, y que fijará la Dirección General misma de Catastro, el que informará la Oficina de Rentas respectiva.

II.—Los postores que se presenten con objeto de adquirir la propiedad de remate de los predios rústicos y urbanos inscritos en el Padrón Fiscal, tendrán la mayor libertad de tomar los informes necesarios en la Oficina de Rentas mencionada sobre los valores y propuestas, debiendo ésta ministrarles los datos y poniendo además a la vista las disposiciones relativas.

III.—Advirtiendo que el pago del inmueble o inmuebles rematados, a que fueren reducidos, se hará en efectivo desde luego, y en la forma prevenida por la Ley de la materia, depositando el valor del remate en la Caja de la Administración de Rentas del Distrito o en la Oficina de su dependencia exactora donde esta misma lo ordenare.—Jacala de Ledesma, enero 3 de 1929.—Por el Admor. de Rentas, *Lorenzo Rangel*, Ofil. 1º

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, enero 3 de 1929.—Por el Administrador de Rentas, *Lorenzo Rangel*, Ofil. 1º—Recibido, enero 9 de 1929.

597

## CONVOCATORIA

Con fundamento del artículo 204 del Código de Comercio, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la Sociedad Explotadora de terrenos Taxchay y Chirimoya, S. A. a Asamblea general que tendrá lugar el diez del mes de febrero de 1929, en el Pinalito a las nueve de la mañana en el local acostumbrado, bajo el orden siguiente:

## ORDEN DEL DIA

I.—Discutir y aprobar las cuentas de la Tesorería.  
II.—Resolver sobre la deserción de los accionistas que no han cubierto sus exhibiciones.

III.—Informe del Presidente sobre trabajos y cuentas por el presente año y

IV.—Proponer decretarse nueva exhibición para atender gastos de la Sociedad y contribuciones prediales.

TRANSITORIO.—Para ser admitido a la Asamblea, deberán comprobar los accionistas con su último recibo y estar al corriente de sus pagos.

Jacala, Hgo., enero 1º de 1929.—Por el Secretario, *Juan Lugo*. 3-1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, enero 1º de 1929.—Por el Administrador de Rentas, *Lorenzo Rangel*, Ofil. 1º—Recibido, enero 15 de 1929.

12557

DISTRITO DE TULA DE ALLENDE.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN.  
AVISO.

A disposición esta Presidencia, como mostrencos, encuéntrase una potranca, un año de edad, un caballo colorado 14 años, un burro tordillo diez años y una burra tordilla dos años; fierros señas, constan expediente respectivo, valorizados peritos, en \$ 74.00.

Publíquese para los efectos legales.  
Tlaxcoapan, Hgo., 14 de diciembre de 1928.—El Presidente Municipal, *Miguel Pérez*. 6-4

Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1928.—Recibido, diciembre 24 de 1928.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA, HGO.  
AVISO.

El señor Constancio Silva tiene denunciado ante la H. Asamblea Municipal, como baldío, un terreno sito en la falda Noreste del Cerro de La Cruz, en términos de la Villa Aquiles Serdán, que según los vértices fijados por el perito Ingeniero Abel Valadéz para levantar el Plano respectivo, mide por el Norte ciento cincuenta metros y linda con terreno libre; por el Oriente en doscientos cincuenta metros con propiedad de Ignacio Valadéz; por el Sur en ciento cincuenta metros con lo que posee Cruz Cerón; y por el Poniente en doscientos cincuenta metros con terreno libre, y tiene un valor, según el dictámen pericial, de trescientos setenta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al público, conforme a la ley, bajo el concepto de que la venta del terreno, en su caso, tendrá lugar públicamente en esta Presidencia a las once horas del décimo día útil inmediato a la fecha de la última publicación del presente aviso.

Pachuca de Soto, 10 de octubre de 1928.—El Presidente Municipal, *Gregorio Márquez*.—El Secretario, *Javier Pérez*. 16 de Octubre, 8 de Noviembre, 1º de Diciembre y 24 de Diciembre de 1928; y 16 de Enero, 8 de Febrero, 1º de Marzo y 24 de Marzo de 1929.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1928.—Recibido, octubre 11 de 1928.

---

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS  
DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO